



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 837/12

Sucre, 07 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 79 de fecha 30 de octubre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-340, mediante CITE DESPACHO Nº 01345/12 de fecha 26 de octubre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 29 de octubre de 2012, a horas 10:45, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo Nº 287/2012 del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS ESCUELA CANTÚ MOLINO**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 361/12** de fecha 28 de agosto del 2012, a (fojas 508) el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Lic. José Antonio Taboada Castellón, **RESUELVE** en su art. 1º **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria para el objeto registrado en la presente Resolución, porque en el informe **COMPLEMENTARIO** de calificación y recomendación de la comisión se verifico, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación conforme establece el Artículo 27 inc. c) del D.S. 0181, como también resuelve en su art. 3º **AUTORIZAR** el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la presente resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria. a fojas (508).

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS ESCUELA CANTU MOLINO**", remitida por el SUB ALCALDE D-7, Sr. Esteban Vargas Miranda, a (fojas 509), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 64/2012** de fecha 18 de septiembre de 2012 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, a (fojas A-632).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS ESCUELA CANTÚ MOLINO**", cuenta con **CUCE: 12-1101-00-317805-3-1**, Código Interno Nº 96/2012, optando por el Método de Selección y Adjudicación de: **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO (técnicamente evaluado más bajo-norma externa)**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, retención (en sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato), a (fojas 629 y 630), con el siguiente Cronograma:

- Inicio de Entrega del Documento Base de Contratación (fecha fija).....18 de septiembre de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija).....24 de septiembre de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija) .....24 de septiembre de 2012
- Adjudicación (fecha máxima) .....01 de octubre de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) .....08 de noviembre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) .....08 de noviembre de 2013

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS ESCUELA CANTÚ MOLINO**", cuenta con Certificación Presupuestaria mediante **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 090), para continuar con el proceso, mediante Prev. Nº 10019 de fecha 18 de julio de 2012, con Código SISIN A019052400000, Categoría Programática 21 0132 000, Fuente 44, Organismo 115, Objeto de Gasto 42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado, con un total autorizado de Bs. 25.910,00.- (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con Cite RPA-ANPE comisiones Nº 373/12, de fecha 24 de septiembre de 2012, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN G.A.M.S.** **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios:

- ADMINISTRATIVO: Téc. Gabriel Aguilar A. (Dir. Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Celso Vedia M. (Sub Alcalde D-5)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- SOLICITANTE: Sr. Esteban Vargas Miranda (Sub Alcalde D-7)
- TÉCNICO: Arq. Janeth Falón Robledo (Téc. Des. D-8)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **QUINCE PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 24 de septiembre de 2012 a (fojas 633 a 634), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, de fecha 24 de septiembre de 2012, al RPA-ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 689 a 690), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA 460/12** de fecha 01 de octubre de 2012 a (fojas 693 a 694), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación del proyecto, **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS ESCUELA CANTU MOLINO"**, a la Sra. EDITH TARDIO ZELAYA Representante Legal de la **"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EDITAR"**, por un monto propuesto de **Bs. 169.997,18 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 18/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 50 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar la **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 287/2012** para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental..... (fs. 004 a 030)
- Planos Arquitectónicos, Cómputos Métricos, Cuadro de Cotización..... (fs. 074 a 088)
- Certificación de uso de suelo..... (fs. 092)
- Certificación Presupuestaria..... (fs. 090)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto..... (fs. 098 a 103)
- Solicitud de inicio de proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS ESCUELA CANTU MOLINO"**..... (fs. 509)
- Confirmación de publicación en SICOES..... (fs. 631)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación..... (fs. A - 632)
- Documento Base de Contratación..... (fs. 510 a 627)
- Designación de la Comisión de Calificación..... (fs. 632)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas..... (fs. 633 a 634)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada..... (fs. 635 a 666)
- Formularios de Evaluación..... (fs. 667 a 688)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación..... (fs. 689 a 690)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación..... (fs. 693 a 694)
- Número de Identificación Tributaria..... (fs. 700)
- Registro de Beneficiario de Sigma..... (fs. 704)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo..... (fs. 703)
- Certificado de Solvencia Fiscal..... (fs. 702)
- Solicitud de Retención del 7% (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 699)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para **APROBAR** o **RECHAZAR** los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 287/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Sra. EDITH TARDIO ZELAYA representante Legal de la **"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EDITAR"**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS ESCUELA CANTU MOLINO"**, de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

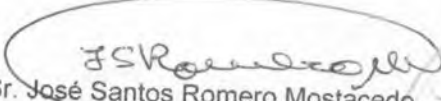
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 837/12

acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 169.997,18 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 18/100 BOLIVIANOS)**, en un plazo de ejecución de 50 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art.3°** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN AULAS ESCUELA CANTÚ MOLINO**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo No. 181, en su Art. 47.
- Art.5°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo No. 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.9°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

